



Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Federació d'Entitats Socioculturals de Salt y El Ayuntamiento de Salt para el desarrollo de actividades y la gestión de determinados espacios en el edificio ateneo de la Factoría Cultural Coma Cros De Salt durante el año 2023, firmado el 9 de mayo de 2023, expediente 2023Z009000025

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA FEDERACIÓ D'ENTITATS SOCIOCULTURALS DE SALT Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y LA GESTIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS EN EL EDIFICIO ATENEO DE LA FACTORÍA CULTURAL COMA CROS DE SALT DURANTE EL AÑO 2023

REUNIDOS

Por un lado, la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Salt, el Ilmo. Sr. Jordi Viñas y Cifra, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, actuando en representación del Ayuntamiento de Salt, NIF P1716400E., asistido por el secretario general, el Sr. Joan Ignasi Carles Ledesma.

Y, por otro lado, Sra. Salima Abdessamie Inaou, mayor de edad, que actúa en calidad de presidente y legal representante de la entidad Federación de Entidades Socioculturales de Salt, con CIF n.º G55273544, domiciliada a Salt, en la calle Sant Antoni, 1.

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Salt es el titular del inmueble denominado Factoría Cultural Coma Cros, ubicado en la calle Sant Antoni número 1 de Salt.

Que el Ayuntamiento de Salt tiene la voluntad de favorecer el desarrollo de las entidades saltencas y, en la medida de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades con voluntad de desplegar políticas culturales y sociales participativas.

Que la Asociación Federació d'Entitats Socioculturals de Salt (en lo sucesivo, "la entidad") tiene como objetivo fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana, generar procesos de interacción social y de identificación colectiva y promover el acceso a la cultura, la formación y la expresión personal de toda la ciudadanía saltenca, sobre todo de aquellas entidades que forman parte de la Federación y que son representativas del tejido asociativo sociocultural del municipio.

La entidad quiere acontecer un agente sociocultural que organiza actividades y hace propuestas dirigidas al municipio de Salt, participadas por la población y con los ejes de la cultura, la educación y la transformación social como elementos centrales, un espacio de encuentro y difusión abierto a todas las manifestaciones sociales y culturales del municipio, todo vertebrado a partir de la gestión comunitaria.

Que la entidad está debidamente registrada al registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Salt con el número de registro 507.



Para favorecer los objetivos comunes que se pretenden, creen adecuado desarrollar las actividades, a través del presente documento de colaboración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 84.2 letra d) del Estatuto de autonomía de Cataluña aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, prevé que los gobiernos locales de Cataluña tienen, en todo caso, competencias propias en los términos que determinen las leyes en materia de regulación y gestión de las equipaciones municipales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (arte.25.1). El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del estado y de las CC. AA. en promoción de la cultura y equipaciones culturales (arte. 25.2.m).

El epígrafe primero de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, prevé que las disposiciones de esta ley son de aplicación en todas las Comunidades autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus estatutos de autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas.

El artículo 108.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la legislación básica del Estado, reguladora de la Administración local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y arte. 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las haciendas locales, Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la legislación de la comunidad autónoma (arte. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña y arte. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio), la Normativa europea (arte. 92 y 93 del Tratado de la Unión Europea, el Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes), y las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Salt.

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 48.3 establece que “la suscripción de convenios tendrá que mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El artículo 56 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los entes locales establece que “el uso común general es el que puede ejercer libremente cualquier ciudadano sin que se requiera una calificación específica, utilizando el bien de acuerdo con su naturaleza, los actos de afectación y las disposiciones generales y las normas de policía que reglamenten su uso.” Y también que “si los solicitantes son más de uno se tienen que tener en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia”.



Por todo esto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio en conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del convenio es establecer los términos y criterios de colaboración entre las partes firmantes para la dinamización, programación de actividades y proyectos participativos y de conexión entre la ciudadanía a los espacios que se concretarán seguidamente en el edificio Ateneo de la Factoría Cultural Coma Cros de Salt y al mismo tiempo gestionar, facilitar información de interés y dar cabida a aquellas actividades propuestas por las entidades, centros educativos, instituciones, administraciones y empresas que lo soliciten en los mismos espacios indicados en la cláusula segunda, en horario de 15 a 23h de lunes a viernes y los sábados de 8.30 a 23h.

El convenio también incluye la organización y dinamización de todas las actividades, así como el coste del material ordinario y de todo el personal que organizará e impartirá los cursos, talleres o actividades singulares, y los gastos relacionados con el personal y el funcionamiento de la entidad que se deriven.

SEGUNDA. Compromisos de la Federació d'Entitats Socioculturals de Salt

Para el logro de los objetivos del presente convenio, la Federación de Entidades Socioculturales de Salt se propone y compromete a:

Programar aproximadamente un mínimo de 200 horas anuales distribuidas en un mínimo de 8 talleres o cursos, a realizar durante la anualidad 2023. Cada taller o curso programado tendrá que tener una capacidad mínima de 10 plazas. El objetivo de la programación de actividades es que sea complementaria a la oferta pública ya existente y presente en el municipio.

Adicionalmente, la entidad tendrá que programar un mínimo de 10 actividades puntuales y singulares anuales. En este ámbito, tienen cabida las conferencias, programaciones de documentales, películas, obras de teatro de pequeño formato, etc.

En el supuesto que se quieran realizar conciertos en algún espacio exterior de la Factoría Cultural Coma Cros, estos están determinados como actividades recreativas o espectáculos públicos y se pueden realizar, con previa autorización, un máximo de 12 en el año, de acuerdo con el Anexo Y, apartado V, del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, y siempre que se cumplan los requisitos exigibles por la ley 11/2009 y el reglamento 112/2010. Estas actividades tendrán que ser previamente solicitadas e informadas en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días.

El horario de estos conciertos será hasta las 2.00 h de la madrugada como máximo, con la presencia de un conserje mientras dure la actividad y hasta el cierre. Estas horas de conserjería irán a cargo del Ayuntamiento.

Es condición indispensable su realización fuera del horario otras actividades de la equipación que puedan ver interferido su buen desarrollo, en cumplimiento al Decreto 112/2010 y que estén justificados como de interés artístico o cultural y de bajo aforo (<150 personas al exterior del edificio y ≤86 personas a la sala El Telar).

Es de obligado cumplimiento la Ley 10/91 de 10 de mayo, de modificación de la Ley 20/1985, de prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia según



la cual se prohíbe fumar en los locales públicos y la abanica y consumo de bebidas alcohólicas de los menores de 18 años.

La programación de actividades, talleres o cursos tendrá que ir dirigido a toda la población y tendrá que tener como objetivo satisfacer los diferentes intereses de la población y llegar a las diferentes franjas de edad. Para lo cual se establecerá un mecanismo abierto y participativo dirigido a la ciudadanía (vía web) para que de forma individual o asociativa hagan peticiones de actividades a realizar.

No se entenderán como actividades programadas los ensayos o aquellas de cariz interno dirigidas a los asociados de las entidades que utilizan la Factoría Cultural Coma Cros.

En función de la disponibilidad y el Plan de Usos de la equipación y el Proyecto Ateneo, la entidad tendrá que realizar sus actividades y gestionar y dar cabida a aquellas actividades propuestas por las entidades, centros educativos, instituciones, administraciones y empresas que lo soliciten en los espacios de la planta baja y planta primera que se detallan seguidamente (planta baja: sala El Telar núm.1, sala Talleres n.º 2, sala de Teatro n.º 3, sala de cuerpo n.º 4; planta primera: sala de reuniones n.º 5, sala de formación n.º 8, sala de cuerpo n.º 9, sala n.º 11, sala de formación n.º 12, sala de cuerpo n.º 14 y sala de formación n.º 16), en horario de 15 a 23 h de lunes a viernes y los sábados de 8.30 a 23 h.

Las salas anteriormente mencionadas serán gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Salt de lunes a viernes de 7 a 15 h. El resto de las salas o bien son de uso privativo por parte de entidades/instituciones o bien se reserva la gestión al Ayuntamiento (Auditorio, Nave 10, Aula Musical y Aula 10 de informática).

En cualquier caso, no se superará el aforo de cada una de las salas establecido al anexo II del presente convenio, ni estas salas se destinarán a otros usos (salas de reuniones, aulas, etc.) de los establecidos en el Proyecto técnico de usos y evacuaciones de prevención y seguridad en caso de incendio de la adecuación del edificio de la Factoría cultural de la Coma Cros.

En caso de querer realizar actividades en espacios que no constan en esta lista la entidad tendrá que realizar una solicitud formal en el Ayuntamiento y pagar las tasas, en su caso. De manera excepcional, la entidad podrá utilizar el Auditorio y la Nave Polivalente Guixeres, sin ningún tipo de coste, en función de la disponibilidad y siempre que se trate de actividades vinculadas al objeto del convenio.

La entidad programará las actividades en horario de lunes a viernes de 15.00 a 23.00 h y los sábados de 8.30 a 23.00 h. Habrá que respetar siempre el horario de la equipación, que en circunstancias normales es de lunes a viernes de 7.00 a 23.00 h y sábados de 8.30 a 23.00 h.

En caso de programar alguna actividad de larga duración las mañanas de lunes a viernes, hará falta que la entidad solicitando entre instancia al registro de entrada del Ayuntamiento de Salt y se tramitará la autorización correspondiente.

Solo de manera excepcional, los 12 conciertos o actividades que lo requieran, contemplados como actividad extraordinaria al espacio exterior, podrán llevarse a cabo hasta las 02.00 h de la madrugada.

La entidad responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a terceras personas o en el mismo Ayuntamiento como consecuencia de la realización de las actividades programadas; de la ocupación y uso del espacio, del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones y servicios y por el incumplimiento de las normas obligatorias.



La entidad subscribirá una póliza de seguros contraincendios, explosión, agua y otros riesgos de daños materiales, que cubra en todo momento el valor real y actualizado del espacio objeto de la licencia de uso temporal y sus instalaciones, de forma que las indemnizaciones procedentes en el caso de siniestro se aplicarán íntegramente a su reconstrucción y reparación.

La entidad tendrá que contratar también, a su cargo, una póliza de seguros que garantice la responsabilidad civil de terceros, y que cumpla con la normativa vigente, con capital mínimo asegurado de 3.000.000,00 € por siniestro y con un sublímite por víctima de 300.000,00 €.

Una copia compulsada de esta póliza será entregada en el Ayuntamiento como máximo 1 mes después de la formalización del convenio, y previo al inicio de las actividades, con el correspondiente certificado de pago de la prima.

La entidad trabajará de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre, como mínimo los requisitos legales. Todos los productos empleados tienen que ser correctamente tratados por el que hace al reciclaje y recogida, siendo obligación de la entidad tratarlos y separarlos en función de su naturaleza y depositarlos a las áreas de aportación más próximas al contenedor correspondiente.

La entidad promoverá el uso racional y eficiente de los recursos de agua y electricidad durante el servicio, minimizando la generación de residuos y emisiones, procurando una gestión adecuada en función de su naturaleza.

La entidad tendrá que aportar los recursos humanos necesarios para desarrollar las funciones descritas anteriormente garantizando el desarrollo del objeto del convenio en una franja horaria regular mientras se lleve a cabo cualquier actividad de lunes a viernes de 15.00 a 23.00 h y los sábados de 8.30 a 23.00h.

El personal dependerá única y exclusivamente de la entidad a todos los efectos, con ningún vínculo funcional o laboral con el Ayuntamiento y tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La instalación será de libre acceso para el conjunto de los ciudadanos, sin más requisito que el pago previo de los precios de los servicios, en el supuesto de que así sea, y sin otra limitación que la derivada de la propia capacidad y características de la instalación y la normativa vigente.

La entidad garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de manera adecuada.

La entidad hará constar en toda la publicidad que generen sus actividades el lema “con el apoyo del Ayuntamiento de Salt” conjuntamente con el anagrama de la institución. En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la entidad facilitará las copias impresas pedidas de los documentos de publicidad y difusión de las actividades.

En caso de que el Ayuntamiento de Salt lo solicite, la entidad cederá gratuitamente el uso de las imágenes de sus actividades, siempre y cuando no se muestren explícitamente los rostros de los participantes, para que sean destinadas a la promoción de la villa.

El Ayuntamiento de Salt se reserva la opción, en caso de necesidad, del uso de los espacios que se ponen a disposición de la entidad para hacer actividades, siempre con previa comunicación mínima de cinco días previos a la actividad y acuerdo entre ambas partes.

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Federació d'Entitats Socioculturals de Salt y El Ayuntamiento de Salt, firmado el 9 de mayo de 2023.), 23/05/2024 22:30:59

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

Por el logro de los objetivos del presente convenio, el Ayuntamiento de Salt se compromete a:

Autorizar el uso de los espacios especificados al anexo I y II (Planta baja: sala El Telar núm.1, sala Talleres n.º 2, sala de cuerpo n.º 4, sala de Teatro n.º 3; Planta primera: sala de reuniones n.º 5, sala de formación n.º 8, sala de cuerpo n.º 9, sala n.º 11, sala de formación n.º 12, sala de cuerpo n.º 14 y sala de formación n.º 16) de lunes a viernes de 15.00 a 23.00 h y los sábados de 8.30 a 23.00 h.

Los espacios anteriormente mencionados serán gestionados de manera directa por el Ayuntamiento de Salt de lunes a viernes de 7 a 15 h.

El Ayuntamiento autoriza el uso de las instalaciones a pleno funcionamiento y por eso asumirá los costes del agua, la luz, la calefacción y la limpieza de los espacios anteriormente mencionados.

Aportar los bienes de equipo que se encuentran en las salas anteriormente mencionadas y que se especifican al anexo II.

El Ayuntamiento establecerá un mecanismo de comunicación y gestión de aquellas incidencias que se puedan detectar y que haya que tramitar con otros servicios del mismo Ayuntamiento o bien con servicios externos.

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 46.000 €, que corresponden a la subvención nominativa consignada a la aplicación presupuestaria 80.33300.48001 - COMA Cros Subvención nominativa Federación de Entidades Socioculturales.

El Ayuntamiento autorizará la Federación por la gestión de una parte de la programación estable municipal a través del Programa.cat, del cual el Ayuntamiento es entidad beneficiaria y la Federación es programadora, tal como queda reflejado al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt y la Federación de Entidades Socioculturales de Salt para la contratación de espectáculos del Programa.cat del Departamento de Cultural de la Generalitat de Cataluña, firmado entre ambas partes el 14 de febrero de 2023.

CUARTA. Justificación de la subvención nominativa por parte de la entidad

La subvención se aportará en anticipo del 80% del importe concedido en el momento de la aprobación del convenio, este importe restará a la Intervención en situación de "fondos pendientes de justificación". Una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 20% restante.

La base 33.^a "Gastos no subvencionables" de las bases del presupuesto municipal 2023, establece que las subvenciones tienen siempre carácter voluntario y eventual; por lo tanto, no obliga el Ayuntamiento a concederlas, ni da derecho al solicitante a recibirlas. El otorgamiento no podrá nunca responder a criterios de mera liberalidad ni ser invocadas como precedente.

Por lo tanto, el hecho de haberlas recibido en un ejercicio no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

No serán subvencionables los siguientes gastos aunque estén debidamente acreditadas:

- Gastos financieros.

Codi Segur de Verificació: a8719120-ac9f-49d2-bd40-a1c7586bce5c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2024_2552428
Data d'impressió: 24/05/2024 12:32:55
Pàgina 7 de 14

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Federació d'Entitats Socioculturals de Salt y El Ayuntamiento de Salt, firmado el 9 de mayo de 2023.), 23/05/2024 22:30:59

- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada. No obstante, sí serán subvencionables los gastos de asesoría, telefonía, gestoría fiscal y laboral y las retribuciones del personal.

- El importe correspondiente a IVA excepto en el supuesto de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.

- Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y en ningún caso de forma interna a la entidad.

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su percepción total, tendrá que proceder a su justificación antes del 31 de enero de 2024.

Con este objeto, hará falta que presente al Registro General del Ayuntamiento:

a. Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio. Habrá que especificar los datos y días de cada actividad con el número de #asistente según el anexo III.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, para financiar las actividades de la anualidad 2023.

c. Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas; en este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas. En el supuesto de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

d. Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el punto b.

e. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

f. Copia de carteles, trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la participación municipal "Con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" y el escudo municipal.

Será obligación del beneficiario:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otro medio de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que



efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Comisión de seguimiento

Se creará una comisión, que se reunirá trimestralmente y siempre que sea necesario y a petición de una de las partes, con los representantes de ambas partes signatarias. Esta comisión de seguimiento establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objetas de este convenio. Así mismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La comisión estará formada por la Regidora de Cultura, la técnica de la Factoría Cultural Coma Cros junto con un técnico y uno o dos representantes designados por la entidad. La entidad, en el momento de firma del convenio, comunicará en el Ayuntamiento el nombre y apellidos de las personas designadas para la comisión de seguimiento.

Protección del menor

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Resolución del convenio

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2023003195
Codi Segur de Verificació: a8719120-ac9f-49d2-bd40-a1c7586bce5c Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2024_2552428 Data d'impressió: 24/05/2024 12:32:55 Pàgina 9 de 14		
SIGNATURES 1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Federació d'Entitats Socioculturals de Salt y El Ayuntamiento de Salt, firmado el 9 de mayo de 2023.), 23/05/2024 22:30:59		



Serán causas de resolución del convenio las especificadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte que incumple un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d. Por cualquier otra causa diferente a las anteriores y previstas en el convenio o en otras leyes.

Aquellas especificadas a continuación:

- La utilización, sin previo aviso, de espacios no autorizados al anexo I e II.
- Causar daños a la equipación o realizar actividades que generen ruido excesivo.
- Por causas de fuerza mayor ajenas a las partes.
- Por quejas reiteradas de usuarios o bien de la comunidad vecinal.
- Por voluntad de la entidad.

Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio que no puedan ser resueltas de acuerdo con el mecanismo de seguimiento y control contemplado en la cláusula décima serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

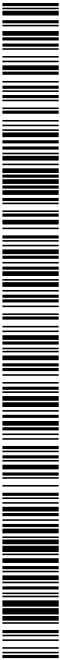
Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, firman el presente documento.

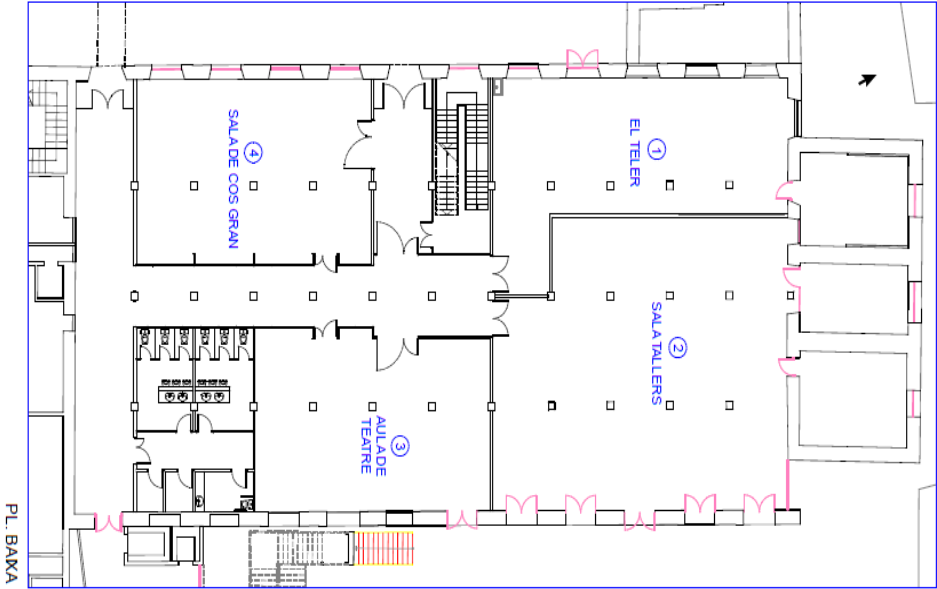
Jordi Viñas Xifra
Alcalde de Salt

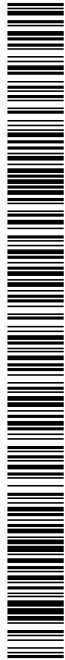
Paula Grañé Burrassó
Presidenta de la Federació d'Entitats Sòcio-culturals de Salt

Joan Ignasi Carles Ledesma
Secretario

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2023003195
Codi Segur de Verificació: a8719120-ac9f-49d2-bd40-a1c7586bce5c Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2024_2552428 Data d'impressió: 24/05/2024 12:32:55 Pàgina 10 de 14		SIGNATURES 1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Federació d'Entitats Socioculturals de Salt y El Ayuntamiento de Salt, firmado el 9 de mayo de 2023.), 23/05/2024 22:30:59





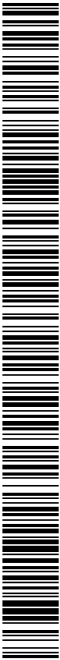


ANNEX II

ANNEX II

AFOROS y EQUIPACIONES ESPACIOS COMA CROS CEDIDOS A FEDERACIÓN De ENTIDADES

AULA NÚM.	1	EL TELAR		aforo 86 personas 37 sillas
AULA NÚM.	2	SALA TALLERES		aforo 152 personas 22 sillas
AULA NÚM.	3	SALA DE TEATRO		aforo 78 personas Material y atrezzo Safareig Teatre
AULA NÚM.	4	SALA DE CUERPO GRAN		aforo 80 personas 24 sillas 1 reproductor de música con cables marca Work 3 armarios 2 altavoces colgados (hay que arreglar uno de los dos)
AULA NÚM.	5	SALA REUNIONES PEQUEÑA		aforo 12 personas 8 sillas 1 mesa redonda 2 mesas grande y 2 pequeñas 1 pizarra (Ateneo)
AULA NÚM.	8	SALA FORMACIÓNNN MEDIANA		aforo 39 personas 28 sillas 3 mesas madera largas/ 2 mesas madera pequeñas 4 armarios 1 proyector Viewsonic 3500 1 pantalla fija nova 2 altavoces nuevos pared 1 pizarra móvil nova
AULA NÚM.	9	SALA DE COS MEDIANA		aforo 89 personas 15 sillas 4 espejos con ruedas 1 reproductor de música con cables marca Stage Line 1 altavoces JBL 5 armarios 1 Mezcladora 4 canales Bluetooth + reprod USB 2 altavoces pared 1 pizarra móvil



AULA NÚM.	11	SALA REUNIONS		aforo 15 personas Espacio de trabajo compartido con la asociación "Ass. Las Lo Las"
AULA NÚM.	12	AULA FORMACIÓNN PEQUEÑA		aforo 32 personas 13 sillas i 10 sillas de brazo 2 mesas de madera i 6 mesas madera pequeñas 1 pizarra móvil nova 2 armarios nuevos
AULA NÚM.	14	SALA DE COS PEQUEÑA		aforo 38 personas 2 armarios nuevos 6 sillas brazo 1 mesa blanca
AULA NÚM.	16	AULA DE FORMACIÓNN GRAN		aforo 50 personas 32 sillas 10 mesas de madera 1 proyector con mando marca Epson 1 ordenador con pantalla i teclado cable VGA - ordenador/proyector cable audio - ordenador/altavoces 2 altavoces con mando 1 pizarra 1 pantalla 1 armario (mueble) y 2 armarios nuevos



ANNEX III

DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD REALITZADA	FECHA	FECHA TIPOLOGÍA	PRECIO	TOTAL ASISTENTES